
INFORME DE SUPERVISIÓN LEGAL

ASUNTO: Supervisión legal del expediente de contratación de **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE ASSESSMENT CENTER**

Una vez realizada la supervisión legal de los documentos que obran en el expediente de contratación de referencia y de acuerdo al artículo 116 de la LCSP, se deja constancia de la correcta justificación de los siguientes extremos, teniendo en cuenta que se trata de un contrato no sujeto a regulación armonizada:

- a) Elección del procedimiento abierto simplificado de acuerdo al artículo 159 de la LCSP al tener un valor estimado inferior al umbral máximo establecido.
- b) La tramitación del expediente seguirá la vía ordinaria.
- c) No se establece clasificación al no corresponder los códigos CPV del contrato con ninguno de los subgrupos de clasificación determinados en el Anexo II del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- d) Los criterios de solvencia técnica y profesional que se han tenido en consideración se adaptan a los artículos 87-91 de la LCSP:
 - Relación de servicios prestados en los últimos tres años, el importe anual acumulado de los cuales el año de mayor ejecución sea por importe igual o superior a 26.400 €
 - Indicación del personal técnico participante en el contrato:
 - o 2 consultores especializados con formación específica (certificación de la herramienta propuesta DISC) y 2 años de experiencia realizando tareas de servicio de selección de personal mediante metodología de Assessment Center.
- e) Los criterios de adjudicación establecidos son conformes al artículo 145 de la LCSP, habiéndose determinados criterios de calidad que representan más de un 51% de la puntuación total al tratarse de un contrato con prestaciones de carácter intelectual, y limitándose a su vez los criterios de juicio de valor a un máximo del 45% en aplicación del artículo 159 LCSP:
 - Oferta económica: 44 puntos.
 - Experiencia previa de los consultores: 16 puntos.
 - Presentación de la memoria técnica (juicio de valor): 40 puntos.
- f) El PBL del contrato asciende a 29.400 €, IVA excluido, para una duración de 2 años.
- g) Se prevé una prórroga de 3 años, por importe de 44.100 €, IVA excluido.
- h) El valor estimado del contrato se ha calculado de acuerdo al artículo 101 de la LCSP y asciende a 88.200 €.
- i) En la orden de inicio del expediente queda justificada la necesidad de EMAYA y su relación clara, directa y proporcional con el objeto del presente contrato, según se indica en el artículo 28 de la LCSP:
 - Los "Assessment Center" (AC) son una serie de ejercicios donde se evalúan las habilidades y competencias de los candidatos de un proceso de selección o de promoción interna, de manera conjunta. Es una metodología ampliamente utilizada en los departamentos de Recursos Humanos, toda vez que es uno de los métodos más fiables a la hora de evaluar y conocer las aptitudes de los

1895_LASI_SE_0823

candidatos que postulan a una vacante. Se pretende dotar de una mayor transparencia y objetividad en los procesos de selección y garantizar la correcta aplicación de la metodología de evaluación.

- j) Se ha justificado debidamente en la memoria justificativa la insuficiencia de medios propios para llevar a cabo la prestación objeto del presente contrato de acuerdo al artículo 30.3 de la LCSP:
- Por un lado, para dotar de una mayor transparencia y objetividad en los procesos de selección, normalmente de puestos de jefatura, se considera adecuado que una consultora externa haga una evaluación e informe final de los candidatos mediante esta metodología.
 - Por otro lado, la correcta aplicación de esta metodología de evaluación de candidatos requiere de técnicos especializados, y EMAYA no dispone de los mismos.
- k) El objeto del presente contrato no se divide en lotes, de acuerdo al artículo 99 de la LCSP, debido a los siguientes motivos:
- La naturaleza del contrato no permite su división en lotes porque, debido a su naturaleza, la división en lotes dificultaría la ejecución correcta del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que se podría ver imposibilitada por su división en lotes y la ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.
- l) Ha quedado acreditada en el expediente la existencia de fondos para la financiación de la presente licitación.
- m) Supervisados el pliego de cláusulas particulares y el Pliego de Prescripciones técnicas para contratar el servicio de referencia para EMAYA, se someten a la aprobación del Gerente de EMAYA.
- n) La publicación de la presente licitación se llevará a cabo en la Plataforma de contratación del Sector Público y está condicionada a la emisión de las siguientes resoluciones:
- Informe emitido por el ayuntamiento de Palma en relación con los contratos plurianuales.
- o) El plazo para la presentación de ofertas de la presente licitación es de 15 días naturales desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la licitación en el perfil del contratante.

Palma, a 14 de febrero de 2023

Beatriz Díaz del Río Mollfulleda
Responsable del Servicio de Compras y Contratación